



CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA - ANTIOQUIA
SALA ADMINISTRATIVA

20 JUN 2017

HORA: 9:05 FOLIOS 1

RECIBIDO POR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
AVENIDA GRAN COLOMBIA - PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OFICINA 319-Bloque B
TELEFONO: 5750435 Jcivmcu10@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 5496

San José de Cúcuta, 13 junio del 2017

Doctor (a)

Presidente Sala Administrativa

Honorable Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

CARRERA 52 # 43-52. MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

ASUNTO: APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

RADICADO: 54-001-4053-001-2017-00187-00

SOLICITANTE: NEVIS MARGOTH ALVAREZ CAMARGO, a través del abogado OLMAN CORDOBA RUIZ, en su condición de conciliador en insolvencia de la cámara de comercio de Cúcuta.

Respetado doctor (a):

De conformidad con las funciones jurisdiccionales y con fundamento en lo dispuesto en el auto adiado mayo 18 de 2017 el cual declaró abierto y radicado en éste despacho Judicial la solicitud de **liquidación patrimonial de persona natural no comerciante** de la señora NEVIS MARGOTH ALVAREZ CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.306.052, les informo que se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirvan comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional **que adelanten procesos ejecutivos** contra la señora antes citada **para que los remitan a ésta liquidación**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, y poniéndose de manifiesto que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos; dicha extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos, lo anterior en armonía con el artículo 564 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ANA CECILIA VILLAMIZAR VÉLEZ
Secretaria